Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y CERRADURAS ELECTRÓNICAS

1. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato, considerado como servicios, según los dispuesto en el art 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, tendrá carácter administrativo y se regirá por los principios comunes a la contratación de las Administraciones Públicas y, en cualquier caso, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativo a la contratación pública.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares; de manera que el presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación: por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Además, se regirá por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública) que resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte de este y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

2. Objeto del contrato

El objeto de este contrato lo constituye la prestación de los servicios descritos en el apartado 4 de la Carátula del presente pliego. Cuando así se establezca en dicho apartado

se licitará por lotes, siguiendo los términos y límites que se describen en el mismo, conforme al artículo 99 de la LCSP. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o a la empresa adjudicataria se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

La codificación correspondiente a la nomenclatura CPV figura en el apartado 5 de la Carátula.

3. Duración del contrato y plazo de ejecución de la prestación

La duración del contrato será la fijada en el apartado 12 de la Carátula.

Este plazo podrá ser prorrogado, siendo la prórroga obligatoria para la contratista en los términos previstos en el artículo 29 de la LCSP, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En los contratos de prestación sucesiva, cuando al vencimiento del contrato, prórrogas incluidas o no, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para la Cuadrilla producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, la Cuadrilla podrá prorrogar el contrato originario de forma unilateral estando obligado el contratista a su cumplimiento hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o sus sucesivas prórrogas.

4. Valor estimado y presupuesto base de licitación del contrato

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este contrato, sin incluir el IVA, es el que figura en el apartado 14 de la Carátula.

El presupuesto de licitación del contrato se corresponde con el presupuesto máximo de gasto que realizará la Cuadrilla durante los años iniciales de ejecución de este contrato, y es el que figura en el apartado 13 de la Carátula.

El presupuesto base de licitación y los tipos de la licitación podrán ser mejorados a la baja en sus ofertas.

5. Financiación

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

Existe financiación para el presente contrato con cargo al presupuesto del año en curso. Asimismo, el órgano competente se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos que resulten afectados.

6. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

A efectos de lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP, en el apartado 15 de la Carátula se indica el sistema utilizado para la determinación del precio.

7. Revisión de precios

Este contrato no está sujeto a revisión de precios.

8. Publicidad del contrato

El anuncio de la presente contratación será objeto de publicación en el Diario Oficial de la UE, así como en el Perfil de Contratante de la Cuadrilla.

9. Régimen de recursos

Corresponde al orden contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas se base en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Será competente la jurisdicción civil para conocer de las controversias suscitadas con respecto a los efectos y extinción del contrato.

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP si se trata de un contrato cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros y deberá interponerse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado en el Perfil de Contratante el anuncio o el acto impugnado.

Serán igualmente recurribles las siguientes actuaciones:

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

a) Los anuncios de licitación y el resto de documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP, el recurso deberá presentarse en el registro del órgano de contratación, en el del Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la LCSP, se atenderá a los plazos de interposición previstos en el artículo 50.2 de la LCSP. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que no reúnan los requisitos para la interposición del recurso especial se impugnarán en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Presidente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

10. Personas naturales o jurídicas licitadoras

Podrán contratar con la Cuadrilla las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las

causas de prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la licitadora determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, deberá acreditarlos al concurrir en el mismo.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el apartado anterior, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Cuadrilla podrá, igualmente, contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En caso de alteración de su composición, así como en los supuestos de modificación que se produzcan antes y después de la formalización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP. A estos efectos, se deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

11. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, si excepcionalmente, por motivos de interés público y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el apartado 22 de la Carátula.

12. Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán a través de la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus en el plazo señalado en el apartado 19 de la Carátula, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Perfil de Contratante del anuncio de

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

licitación, o desde el envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europa (DOUE) para los contratos sujetos a regulación armonizada.

El envío de la documentación, así como las notificaciones y comunicaciones, se ajustarán a lo recogido en el Anexo I de este pliego.

Los documentos se presentarán y nombrarán de la siguiente forma:
TRES ARCHIVOS (A, B y C): SOBRE A: CAPACIDAD Y SOLVENCIA
- SOBRE B: DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR
- SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

13. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en los archivos electrónicos que se indican en las cláusulas siguientes, por la licitadora o persona que ostente su representación.

En el interior de cada archivo electrónico se hará constar, en fichero independiente, su contenido, enunciado numéricamente (art. 80.1 del RGLCAP).

Archivo electrónico A: "CAPACIDAD Y SOLVENCIA"

a) Datos a efectos de recibir notificaciones y comunicaciones. Anexo I

b) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable a cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo II, firmada por la licitadora o su representante, ajustada al modelo de formulario que allí se indica.

c) Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportarán una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurarán la información requerida en estos casos en el formulario del DEUC.

   El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En el Anexo III de este pliego se incorpora el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

e) En su caso, Declaración responsable de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales con los perfiles y especificaciones que se indican en el apartado 34 de la Carátula. Se incorpora modelo en el Anexo IV del presente pliego.

f) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Se incorpora modelo en el Anexo V del presente pliego.

g) En su caso, declaración de los documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial. Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su divulgación a terceras personas o entidades pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre empresas. De no cumplimentarse esta declaración se presumirá que ningún documento o dato posee dicho carácter. Se incorpora modelo en el Anexo VI del presente pliego.

h) En su caso, documento acreditativo de la garantía provisional (ver modelo de aval en el Anexo VII). En el caso de uniones temporales de empresas las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado 26 de la Carátula y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.

i) Especialidades en la documentación que han de presentar las licitadoras extranjeras. Todas las licitadoras extranjeras deberán presentar, además, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora (art. 140.1 f) de la LCSP).

j) Anexo IX debidamente cumplimentado.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La licitadora deberá presentar la documentación requerida en un plazo suficiente que no podrá ser superior a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

Archivo electrónico B: "DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en la Carátula.

En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de la oferta económica, ni de aspectos relativos a los criterios cuantificables por fórmula.

Asimismo, la licitadora deberá presentar cualesquiera otros documentos que, en su caso, se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Archivo electrónico C: "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

En este archivo, se deberán incluir la oferta económica y el resto de documentos a evaluar mediante la aplicación de fórmulas.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo VIII, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta. Las ofertas económicas de las licitadoras deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, caso de que deba ser repercutido. Tanto la oferta económica como el resto de documentación contenida en este archivo serán evaluadas conforme a los criterios expresados en el apartado 23 de la Carátula.

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas simultáneamente.

14. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones presupone por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El no sometimiento a los pliegos implica necesariamente el rechazo de la oferta.

Las licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de quince días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria haya sido el precio, o durante el plazo de cuatro meses cuando para la adjudicación del contrato se hayan tenido en cuenta otros criterios, conforme a lo previsto en el artículo 158.2 de la LCSP. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas anormalmente bajas.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la licitadora contratar con el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106.1 de la LCSP, si ésta hubiera sido exigida.

15. Mesa de Contratación

La mesa de contratación será el órgano técnico competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y de acuerdo con los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, que vienen a desarrollar su composición y funciones.

Su composición se recoge en el apartado 3 de la Carátula y se publicará, a través del Perfil de Contratante, con el anuncio de licitación o, en caso contrario, siempre con carácter previo a su constitución, a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

Apertura de los archivos electrónicos "Sobre A" y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por las licitadoras, en tiempo y forma, en el denominado archivo electrónico "Sobre A".

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las partes interesadas, concediéndoles un plazo no superior a tres días naturales para su corrección o subsanación. De igual forma, la mesa podrá recabar de las licitadoras la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco días naturales para su presentación.

La comunicación a las interesadas se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las licitadoras que son admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Apertura y examen de los archivos electrónicos "Sobre B"

La apertura del Sobre B, se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, efectuado por la mesa, que identifique las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas licitadoras que no cumplan las condiciones técnicas exigidas y las que incorporen en los archivos electrónicos del Sobre B información que deba ser objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas (Archivo electrónico Sobre C).

Apertura y examen de los archivos electrónicos "Sobre C"

Una vez valorada la oferta relativa a los apartados recogidos en el Sobre B, la mesa de contratación procederá en acto público a la apertura del Sobre C.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación mediante juicios de valor, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre C de las licitadoras admitidas, dando lectura a las ofertas.

Finalmente, la mesa elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación.

16. Criterios de adjudicación

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

Los criterios a tener en cuenta, así como su ponderación para la adjudicación del contrato, aplicables tanto a la oferta base como a las variantes en su caso, serán los establecidos en el anuncio de licitación y en el apartado 23 de la Carátula.

Las empresas que presenten ofertas que no cumplan las características formales indicadas en cuanto al formato de los documentos, serán requeridas para que corrijan formalmente su oferta, sin alterar el contenido material de la misma. La alteración de dicho contenido supondrá la inmediata exclusión del procedimiento.

Realizado el requerimiento, si persistiera la informalidad, las proposiciones no serán valoradas respecto del criterio de adjudicación de que se trate sin que, en ningún caso, dicha inobservancia suponga su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Aquellas proposiciones que, cumpliendo tales características formales, excedieran la extensión máxima (sin considerar portadas e índices) establecida en el apartado 21 de la Carátula para cada apartado relacionado con los criterios de adjudicación no serán, en ningún caso, excluidas del procedimiento. Caso de exceder la extensión máxima señalada se valorará su contenido hasta el número máximo de páginas permitido.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas serán excluidas por la mesa de contratación.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.b) de la LCSP.

17. Ofertas con valores anormalmente bajos

Cuando se identifiquen una o varias proposiciones que puedan estar incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, deberá requerir a la licitadora o licitadoras para que justifiquen y desglosen, razonada y detalladamente, los parámetros de su proposición que han definido la anormalidad de la oferta, tramitando el procedimiento previsto en los apartados 4 a 6 del artículo 149 de la LCSP y, en vista de su resultado, proponiendo al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

18. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego

de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

19. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, notificándolo a las licitadoras e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

20. Adjudicación

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente valoración y la propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la que presente mejor relación calidad-precio.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la entidad contratante, mientras no se haya formalizado el contrato.

Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio

Aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona como necesaria para adjudicar el contrato.

Esta documentación será la siguiente:

a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar y su ámbito de actividad. Si la empresa es una persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si la empresa fuera individual, mediante la presentación del documento nacional de identidad o documento que haga sus veces.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, presentarán copia del DNI, así como poder bastante al efecto.

c) Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por alguno de los medios previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP y que se especifiquen en este pliego y su Carátula

d) La acreditación de la habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

e) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

f) Las empresas de más de 250 trabajadoras o trabajadores deberán presentar la documentación justificativa de contar con un plan de igualdad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

g) Documentación acreditativa del número de personas trabajadoras con discapacidad. Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33 % o, complementaria o subsidiariamente, del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo.

h) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

i) La constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente (ver modelo de aval en el Anexo VII).

j) Certificado bancario de titularidad de cuenta corriente en donde deseen que sea abonado el servicio.

k) Acreditación de tener una póliza de seguro según las condiciones establecidas en el apartado 31 de la Carátula.

No obstante lo anterior, la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco dispensará a la empresa licitadora, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de presentar los documentos acreditativos de las circunstancias cuya inscripción consta en el registro.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en los artículos 87.2 y 96 de la LCSP y en el 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Los certificados deberán acompañarse de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Cuando en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no conste alguno de los requisitos que deba acreditar, la empresa deberá justificarlos por alguno de los medios previstos en la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente, y en el plazo establecido, la presentación de la documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 de la LCSP).

Garantía definitiva

La licitadora que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

definitiva. Su cuantía será igual al 5 % del importe del precio de adjudicación, excluido el IVA. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa adjudicataria, la entidad contratante no efectuará la adjudicación a su favor.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

El adjudicatario podrá instar la devolución de la garantía depositada una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía.

Adjudicación

Una vez constituida la garantía definitiva y aportada la documentación señalada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta.

La notificación y la publicidad contendrá la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

21. Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras.
Una vez transcurrido el plazo previsto, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

22. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

23. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a una tercera persona siempre que sus cualidades técnicas o personales no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que la contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceras personas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato.
c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente

24. Derechos y obligaciones de la empresa contratista

EL derecho a la percepción del precio.

La adjudicataria será responsable de ejecutar los trabajos objeto del contrato y llevarlos a cabo personalmente y con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y al Responsable de Contrato, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin autorización expresa de la Cuadrilla.

La persona o empresa contratista deberá prestar el servicio con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. Aportará también los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de los trabajos.

La adjudicataria garantizará el mantenimiento de su capacidad para contratar durante toda la vigencia del contrato, obligándose a notificar en el plazo de quince días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.

Las empresas que concurran a la licitación aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula y las siguientes, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como aquellas que se establezcan en estos pliegos.

La contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que encuadra la actividad de la empresa contratista, sin perjuicio de

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

La contratista deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato. A tal efecto, tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado, se apliquen efectivamente al personal adscrito a dicho contrato.

En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate, y lo comunicará al órgano de contratación.

Obligaciones relativas al personal afecto a la ejecución del contrato

La empresa propuesta como adjudicataria, con carácter previo al inicio de la actividad contratada debe aportar la relación del personal que destinará a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación en la seguridad social.
Alternativamente, debe aportar una declaración responsable por donde declare no tener contratadas a esa fecha las personas que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

Cuando la empresa contrate a nuevo personal, que vaya a adscribir al objeto del contrato, estará obligada a facilitar a la entidad contratante la siguiente información y documentación:
- Afiliación y alta en la seguridad social.
- Modalidad contractual, objeto del contrato, categoría o grupo profesional y jornada.
- Salario bruto anual (desglosado por conceptos retributivos).

- En su caso, convenio colectivo aplicable y pactos en vigor aplicables.
- Cuando proceda, titulación académica habilitante.

La empresa contratista remitirá mensualmente a la persona responsable del contrato la relación de todo el personal afecto al contrato y de las demás personas físicas y jurídicas vinculadas al mismo, así como la documentación justificativa del pago de salarios del personal y de las cuotas a la seguridad social.

Obligaciones en supuestos de subrogación

En aplicación de la obligación de informar prevista en el artículo 130 de la LCSP, en el apartado 33 del cuadro de características se facilita la información sobre las condiciones de los contratos del personal a los que afecta la subrogación, con el objeto de permitir a las empresas licitadoras una adecuada evaluación de los costes laborales efectivos en que incurrirán de resultar adjudicatarias del contrato. La información consiste en la relación del personal objeto de subrogación, el convenio colectivo de aplicación, la categoría laboral, el tipo de contrato, la fecha de antigüedad, la jornada, el vencimiento del contrato, el salario bruto anual de cada trabajador y trabajadora, los pactos en vigor aplicables al personal que afecte la subrogación, así como, cuando sea preceptiva, la titulación académica.

Adjudicado el contrato a la nueva empresa, pero con anterioridad al comienzo de la ejecución del contrato, la empresa cesante en la prestación del servicio suministrará a la nueva adjudicataria una certificación en la que deberá constar el nombre del personal, fecha de nacimiento, importe de la totalidad de percepciones de cualquier clase (desglosadas por concepto retributivo), antigüedad, modalidad contractual, vencimiento previsto del contrato, jornada, categoría o grupo profesional y todos los pactos en vigor aplicables, así como certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones a la Seguridad Social y recibos de la liquidación de las partes proporcionales que le corresponda abonar; asimismo pondrá a disposición de la nueva adjudicataria los documentos que la misma estime oportunos para la comprobación de la veracidad de todo ello.

En los casos que la empresa tenga representación de personal, a la certificación deberá acompañar informe emitido por la misma, al menos, referente a los datos consignados en el párrafo anterior.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al órgano de contratación, la nueva contratista tendrá acción directa contra la antigua contratista.

La contratista cesante responderá de los salarios impagados al personal afectado por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y el personal sea subrogado por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última (salvo que

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

la subrogación se haya producido por aplicación del artículo 44 del Estatuto de los trabajadores). A tal efecto, la entidad contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos cuya ejecución requiera más de diez personas trabajadoras.

Obligaciones en supuestos de subcontratación

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La adjudicataria deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales de las subcontratistas, junto con la documentación que justifique la aptitud de las subcontratistas para ejecutar las partes de la prestación que se pretenden subcontratar, y acreditando que no se encuentran incursas en prohibición de contratar con el sector público.
   A los efectos de acreditar que la empresa subcontratista propuesta no está incursa en las inhabilitaciones y prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, la empresa contratista aportará obligatoriamente junto con la documentación indicada en el apartado anterior una declaración responsable suscrita por la subcontratista en este sentido.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días naturales desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud de la subcontratista para ejecutarla, con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la entidad contratante no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

b) Bajo la responsabilidad de la empresa contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días naturales si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica y comunica suficientemente.

Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos.

En ningún caso podrá concertarse por la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista deberá informar a la representación del personal adscrito a la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

La empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el presente contrato y las consecuencias de su incumplimiento.

El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP y en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La entidad contratante podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista haya de realizar a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. En tal caso, la empresa contratista remitirá a la entidad contratante, cuando esta lo solicite, una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, aportará a la entidad contratante, cuando esta lo solicite, un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o en su caso, de la subcontratista) que deba realizar alguna prestación en centros de la entidad contratante en los que también preste servicios el personal de la propia entidad contratante, antes del inicio de la actividad, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal.

Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente. En estos casos, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) El documento de gestión preventiva, así como las medidas preventivas a adoptar.
b) La planificación de la actividad preventiva de los trabajos a realizar.
c) Acuse de recibo firmado por la contratista y, en su caso, subcontratista, acreditativo de que han recibido de la entidad contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben aplicar en caso de situaciones de emergencia.
d) La modalidad de organización preventiva adoptada. En caso de servicio de prevención ajeno, se deberá adjuntar copia del contrato con el servicio de prevención con las tres especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología aplicada y además la Vigilancia de la Salud; y recibo de pago o certificado en el que se refleje que actualmente está en vigor.
e) Relación del personal que ejecutará el contrato y maquinaria destinada al objeto del contrato.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

f) Justificantes de aptitud médica para el desempeño de los trabajos contratados del personal adscrito a la ejecución del contrato.
g) Justificante de la formación e información dada en materia preventiva a las personas trabajadoras que ejecutarán el contrato; incluyendo la información recibida sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben de aplicar en casos de emergencia.
h) Justificante de la entrega de los equipos de protección individual (EPI´s) que sean necesarios.
i) Si la empresa aporta su propia maquinaria y equipos de trabajo declaración de conformidad, marcado CE o documento de adecuación al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y libro de instrucciones para su utilización. Asimismo, certificado que acredite que el personal que deba utilizarlos ha recibido formación específica y se encuentra autorizado para su uso.
j) Las fichas de seguridad de productos químicos cuando la empresa contratista o subcontratista deba aportar productos químicos.
k) Dar a conocer la identidad de la persona que deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud y establecer los medios de coordinación con el personal de la entidad contratante. Así como, la puesta a disposición de los recursos preventivos pertinentes cuando sean necesarios.

Cuando la empresa contratista subcontrate con otra empresa la realización de parte del objeto del contrato, las acreditaciones previstas en esta cláusula deberán ser exigidas a la subcontratista (autónomos/as) por la empresa contratista para su entrega a la entidad contratante. Especialmente, debe velar para que la empresa subcontratista cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, concretamente, que cumple lo que prevé la normativa en cuanto a la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios. La empresa contratista deberá garantizar que la subcontratada dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos. La entidad contratante vigilará el cumplimiento por las contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales, para lo cual podrá adoptar cualquier medida acorde con dicha finalidad.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o, en su caso, de la subcontratista) que tenga que realizar alguna prestación en centros de la entidad contratante en los que no preste servicios su personal, no se podrá iniciar la actividad objeto del contrato si previamente la entidad contratante no ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Informar a las empresas concurrentes de los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

- Informar sobre las medidas de emergencia a la empresa contratista. Cuando en dicho centro de trabajo vaya a concurrir personal de más de una empresa, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondientes.

Antes del inicio de la actividad, la contratista y, en su caso, subcontratista deberán aportar el acuse de recibo firmado acreditativo de que han recibido de la entidad contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos y de emergencia.

Si el personal de la contratista (en su caso, de la subcontratista) adscrito al contrato no presta servicios en los centros de la entidad contratante pero utiliza su maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles, antes del inicio de la actividad, la entidad contratante proporcionará a la empresa contratista o subcontratista la información necesaria para la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos químicos, materias primas o útiles y, a su vez, la empresa contratista o subcontratista, antes del inicio de la actividad deberá acreditar documentalmente que el personal que ejecutará el contrato dispone de la información y formación necesaria para la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos químicos, materias primas o útiles facilitados por la entidad contratante y que conoce la información facilitada por la misma.

Obligaciones respecto del personal de la empresa contratista

Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista adquiere el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a, en relación con su personal, asumiendo la negociación, pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre la empresa empleadora y su personal.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

La empresa contratista, deberá designar al menos una persona que se responsabilizará de la coordinación técnica, perteneciente a la plantilla de su empresa, que tendrá entre sus funciones las siguientes:

a) Actuar como persona interlocutora entre su empresa y la entidad contratante, canalizando la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Obligaciones en materia de seguridad de la información

La información, datos o especificaciones facilitados por la entidad contratante o a los que se haya tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser considerados por la contratista y el personal a su servicio como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceras personas, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratante.

En el caso de que, de acuerdo al apartado 34 de la Carátula, la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento se deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes previsiones en materia de protección de datos de carácter personal:

- Cumplimiento normativo: de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos en cuya ejecución impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales y la normativa complementaria que sea de aplicación, calificándose estas obligaciones de cumplimiento como esenciales, de conformidad con el artículo 122.2 in fine de la LCSP, y a los efectos de resolución del contrato previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

En este caso la contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y no se considerará comunicación de datos conforme el art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, debiendo formalizarse con la adjudicataria el correspondiente contrato de encargo de tratamiento previsto en el art. 28 del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos.
Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.
No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato. 2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la adjudicataria deberá tratar los datos personales de la manera que se especifica en el ANEXO IX DATOS PERSONALES Y ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO. SUBCONTRATACIÓN. SERVIDORES. DATOS DEL PERSONAL INTEGRANTE DEL EQUIPO que acompaña a este pliego.

En su virtud, y de conformidad con la normativa de protección de datos, la Cuadrilla de la Llanada Alavesa es Responsable del Tratamiento de dichos datos mientras que la adjudicataria adquiere la cualidad de Encargada del Tratamiento

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la adjudicataria acceda a ningún otro dato personal que los indicados en dicho Anexo. Por tanto, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los indicados en el presente Anexo con carácter general y que serán especificados en el contrato de encargo de tratamiento a formalizar con la adjudicataria una vez adjudicada la contratación.

-Estipulaciones como Encargado de Tratamiento: de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos, la adjudicataria, en su calidad de Encargada del tratamiento, se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en relación al tratamiento de datos personales implicados por el servicio objeto de contrato

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquéllas que, en su caso, reciba de la Cuadrilla en su condición de Responsable del Tratamiento.
b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la que constituye la ejecución del objeto del contrato.
c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos relativo a la seguridad del tratamiento, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

d) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de ésta el de instruir a las personas que de ella dependan acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
e) Garantizar que las personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales objeto de esta contratación, se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, a cuyos efectos deben ser informadas convenientemente, manteniendo a disposición de la Cuadrilla la documentación acreditativa y que reciben la formación necesaria en materia de protección de datos personales.
f) No comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en ejecución del contrato y las obligaciones legales que de él se deriven.
g) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario en aplicación de la normativa de protección de datos y comunicarlo a la Cuadrilla, también cuando se produzca una designación voluntaria, así como la identidad y datos de contacto o, en su defecto, de las personas funcionalmente responsables a efectos de cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales.
h) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en este Anexo IX se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la unidad gestora del contrato o bajo el control directo o indirecto de la adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Responsable del Tratamiento, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los perfiles de usuario asignados a la ejecución del objeto del contrato.
i) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, en cuyo caso deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos,, sin las cuales no será posible la contratación, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
j) Comunicar, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

k) Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, actuando a tal efecto conforme a lo indicado en el Anexo IX.
l) Actuar conforme a lo previsto en el Anexo IX cuando una persona ejerza un derecho vinculado al tratamiento de sus datos personales para determinar cómo y ante quién ejercer dichos derechos, así como su respuesta a la persona que lo ejerciera.
m) Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Cuadrilla en los casos en que sea obligatorio de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos, y con los contenidos mínimos establecidos en dicho precepto.
n) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, la adjudicataria se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo IX a devolver o destruir los datos personales captados y generados en la forma establecida en dicho Anexo.
o) Colaborar con la Responsable del Tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de la realización de evaluaciones de impacto en protección de datos personales y consultas previas a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
p) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento por el Encargado del tratamiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, que habrá de poner a disposición de la Responsable de Tratamiento en caso de solicitarse.

25. Especialidades en relación a los contratos de prestación de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía

La empresa contratista estará sujeta a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a las personas usuarias el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la entidad contratante; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligada con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Si del incumplimiento por parte de la contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en la prestación del servicio y la entidad contratante no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, la contratista deberá abonar a la entidad contratante los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

La entidad contratante conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

26. Penalidades por demora y otras penalidades

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales será objeto de la imposición de penalidades. Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de la próxima factura que proceda abonar al contratista o, en su caso, de la garantía definitiva.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por el incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o por la demora de la empresa contratista, según el artículo 194 de la LCSP.

El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los incumplimientos que se indican a continuación:

a) Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato:

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos (totales o parciales), la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 del LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si el retraso fuera por motivos no imputables a la empresa contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 del LCSP.

b) Penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso, incumplimiento de condiciones especiales de ejecución o de compromisos de solvencia:

En el caso de que la empresa contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera cualquiera de los aspectos que fueron considerados en los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas o, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá imponer, en la forma prevista en la cláusula anterior, una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

que podrá alcanzar como máximo el 10 por 100 del presupuesto del contrato, y cuyas sumas totales no podrán superar el 50 por 100 del precio del contrato.

La ejecución de más de un componente exigido por los presentes pliegos y/o presentes en la oferta del contratista con retrasos superiores a un mes no achacables a la Cuadrilla de Ayala serán considerados como cumplimiento defectuoso.

c) Penalidades por incumplimiento de obligaciones de la empresa contratista en materia medio ambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y otras penalidades.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 24 del presente pliego supondrá la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

Otras infracciones y penalidades aplicables

En el caso en que el incumplimiento cometido haya reportado algún beneficio al contratista, la sanción económica podrá incrementarse en la cuantía del beneficio obtenido, en los términos que se establezcan en el correspondiente expediente de imposición de la penalización.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, y en el caso de daño medioambiental el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

En los casos de daños medioambientales, el infractor estará obligado a la reparación en los términos de la legislación vigente en materia de Responsabilidad Medioambiental.

- INFRACCIONES MUY GRAVES - penalidad de hasta 60.000 euros o la establecida para cada concepto o resolución de contrato con pérdida de la garantía presentada para cada tipo de incumplimiento y vez incumplida:

En materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo:

a) El impago y los retrasos reiterados en el pago del salario debido.

b) Adoptar decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad, discriminaciones favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, discriminaciones por circunstancias de origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otras personas trabajadoras o por razón de la lengua.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

c) Adoptar decisiones de la empresa que supongan un trato desfavorable de las y los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación

d) Incumplimiento por la empresa de los compromisos por pensiones con el personal en los términos establecidos en la normativa reguladora de los planes y fondos de pensiones.

e) No paralizar ni suspender de forma inmediata, a requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los trabajos que se realicen sin observar la normativa sobre prevención de riesgos laborales y que, a juicio de la Inspección, impliquen la existencia de un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las y los trabajadores, o reanudar los trabajos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron la paralización.

f) Adscribir trabajadores o trabajadoras a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales conocidas, así como su dedicación a la realización de tareas sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ello se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las y los trabajadores.

g) Incumplir el deber de verificar, en la forma establecida legal o reglamentariamente, que las empresas subcontratadas disponen de recursos humanos, tanto en su nivel directivo como productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, y que disponen de una organización preventiva adecuada, y la inscripción en el registro correspondiente.

h) No adoptar cualesquiera otras medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo en ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

i) Efectuar declaraciones o consignar datos falsos o inexactos en los documentos de cotización o en cualquier otro documento de forma fraudulenta, cuando se modifiquen las cuotas.

j) Dar ocupación a las y los trabajadores afectados por la suspensión de contratos o reducción de jornada, en el período de aplicación de las medidas de suspensión de contratos o en el horario de reducción de jornada comunicado a la autoridad laboral o a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, en su caso.

k) Retener indebidamente, no ingresándola dentro de plazo, la parte de cuota de Seguridad Social descontada a sus trabajadores y trabajadoras, o efectuar descuentos superiores a los legalmente establecidos.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

En materia de subcontratación:

a) Permitir que, en el ámbito de ejecución del contrato, intervengan empresas subcontratistas o personas trabajadoras autónomas superando los niveles de subcontratación permitidos legalmente.

b) La cesión de personas trabajadoras en los términos prohibidos por la legislación vigente.

c) Contratar la ejecución de parte del contrato con una persona inhabilitada para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

d) No verificar que la empresa subcontratista cumple la limitación de la proporción mínima de personas trabajadoras contratadas con carácter indefinido conforme a la normativa reguladora.

En materia de promoción de la igualdad de mujeres y hombres

Será incumplimiento muy grave cometer acoso por razón de sexo dentro del ejercicio de las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma. Incumplimientos relacionados con el servicio:

a) La paralización o interrupción de los servicios de recogida por plazo superior a 12 horas, salvo causas de fuerza mayor. Se aplicará una penalización de 1.000€ por hora de retraso, incluyendo las 12 primeras horas.

b) La paralización o no prestación del servicio de recogida por plazo superior a 24 horas, excepto cuando ello obedezca a fuerza mayor. Se aplicará una penalización de 2.000€ por hora de retraso, incluyendo las 24 primeras horas. La sanción por este supuesto absorbe la sanción del supuesto del apartado a), una vez superadas las 24 horas.

c) El retraso sistemático en la prestación del servicio de recogida. Se aplicará una penalización de 1.000€ por hora de retraso.

d) Incumplimiento sistemático del horario establecido para la recogida en cada municipio/servicio. No se entenderá por incumplimiento el retraso o adelanto de 30 minutos respecto al horario establecido. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e incumplimiento

e) La ocultación o falseamiento de los datos facilitados a la Administración y, en especial, los datos sobre cantidades de residuos. Se aplicará una penalización de 5.000€ la primera vez, y 20.000€ si no es la primera vez.

f) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, no cumpliendo las condiciones establecidas. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e incumplimiento.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

g) La modificación del servicio (rutas, frecuencias de recogida, etc.) sin causa justificada y sin notificación a la Cuadrilla. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e incumplimiento.

h) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de las Administraciones públicas, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración. Se aplicará una penalización de 5.000€ la primera vez, y 20.000€ si no es la primera vez.

i) La entrega, venta o cesión de residuos a personas físicas o jurídicas distintas de las autorizadas para la gestión de residuos. Además de la devolución del beneficio que hubiera podido obtener la adjudicataria, se aplicará una penalización de 10.000€ por unidad de entrega/venta/cesión la primera vez, y 20.000€ si no es la primera vez.

j) Recogida de cualquier residuo o productor no autorizado por la Cuadrilla. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día

k) El retraso sistemático en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la Administración de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y la normativa aplicable. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día.

La no comunicación inmediata de una incidencia o anomalía con efectos negativos sobre el medio o sobre el control de la actividad (entre otros, vertido accidental, incendio, superación de valores límite). Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e infracción.

l) La no intervención adecuada inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que requiera una prestación puntual extraordinaria o urgente. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e infracción

m) El retraso en el cumplimiento de las órdenes dictadas por la Cuadrilla por un plazo superior a 24 horas o que afecten a aspectos relevantes del servicio. Se aplicará una penalización de 500€ por hora de retraso, incluyendo las 24 primeras horas.

n) La no ejecución de todas aquellas prestaciones establecidas en los pliegos técnicos tanto en los detalles de realización de servicios como en la provisión de informes periódicos sobre la ejecución de trabajos en tiempo y forma. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e incumplimiento.

o) El incumplimiento de los servicios mínimos que la Cuadrilla u otros organismos competentes establezcan, en situaciones de huelga o de conflicto de Empresa. Se aplicará una penalización de 7.000€ por día.

p) La utilización de medios de propiedad de la Cuadrilla en tareas distintas de las propias del contrato. Además de la devolución del beneficio que hubiera obtenido la adjudicataria, se aplicará una penalización de 10.000€ por día la primera vez, y 20.000€ si es reiterado.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

q) El desentendimiento de responsabilidades ante daños a terceros. Se aplicará una penalización de 5.000€ por cada uno de ellos.

r) La ausencia reiterada o generalizada de un responsable del servicio. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día.

Conservar la maquinaria en estado defectuoso de conservación o funcionamiento, de manera que pueda producir daños a las personas o bienes o afecte negativamente a los servicios prestados. Además de la inversión necesaria para la reparación, una penalidad de 10.000€ por cada maquinaria conservada en estado defectuoso.

s) Incumplimiento/retraso del plan de mantenimiento de vehículos detallado en la oferta del licitador. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e incumplimiento.

t) La falta de renovación de las pólizas de seguros exigidas indistintamente por ley o por estos pliegos, o renovarla con cobertura inferior a la establecida. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día.

u) No tener afectos al servicio los medios mecánicos y materiales ordenados bien por la Cuadrilla, o bien por la oferta del licitador. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día que se multiplicará por el número de medios no disponibles al servicio.

v) El mal uso reiterado o generalizado de los equipos y sistemas de información para el control del servicio. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e incumplimiento.

w) La reincidencia en la comisión o la acumulación de tres faltas graves. Tras la tercera falta grave, se multiplicarán por dos las cuantías correspondientes a dichas tres faltas graves, y se exigirá la suma de tal cantidad.

x) El incumplimiento de las restantes obligaciones del contratista que no pueda ser considerado como infracciones leves o graves por implicar incumplimientos de la normativa aplicable o dejación de sus responsabilidades y obligaciones como contratista del servicio. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e incumplimiento.

- INFRACCIONES GRAVES - penalidad de hasta 20.000 euros o la establecida para cada concepto o resolución de contrato con pérdida de la garantía presentada para cada tipo de incumplimiento y vez incumplida.:

a) El retraso no sistemático en la prestación del servicio de recogida. Se aplicará una penalización de 500€ por hora de retraso.

b) Incumplimiento no sistemático del hora- rio establecido para la recogida en cada municipio/servicio. No se entenderá por incumplimiento el retraso o adelanto de 30 minutos respecto al horario establecido. Se aplicará una penalización de 2.000€ por día e incumplimiento.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

c) El retraso no sistemático en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la Administración de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y la normativa aplicable. Se aplicará una penalización de 3.000€ por día.

d) La no prestación puntual de las partes, comunicación de deficiencias. Se aplicará una penalización de 3.000€ por día.

e) El trato incorrecto y los incidentes del personal afecto a la Empresa Adjudicataria con los usuarios del servicio. Se aplicará una penalización de 3.000€ por incidente.

f) La falta de uniformidad del personal durante la ejecución de los trabajos. Si el operario lleva prendas diferentes a las aprobadas o el uniforme no se observa en condiciones óptimas de aseo y decoro. Se aplicará una penalización de 2.000€ por persona y día.

g) La falta de veracidad o inexactitud de los datos reportados a la Cuadrilla, sobre todo, en todo lo relacionado con los residuos recogidos. Se aplicará una penalización de 2.000€ por incumplimiento

h) El retraso en el cumplimiento de los avisos trasladados por la Cuadrilla; sobre todo en el caso de averías de cerraduras electrónicas de control de ac- ceso, por un plazo superior a 24 horas. Se aplicará una penalización de 2.000€ por día.

i) La falta de conservación y mantenimiento de los contenedores y cerraduras. Se aplicará una penalización de 3.000€ por cada incumplimiento respecto al plan de mantenimiento indicado en la oferta.

j) La existencia de un contenedor roto o averiado en la calle más de 36 horas seguidas, sin perjuicio de lo indicado en el apartado h). Se aplicará una penalización de 3.000€ por día e incumplimiento.

k) La falta y retraso en la limpieza de los contenedores. Se aplicará una penalización de 3.000€ por día respecto al calendario y frecuencia presentado.

l) La localización de elementos de la maquinaria roto o estropeados como retrovisores, intermitentes, faros, etc. También se considerará un aspecto inadecuado de la maquinaria cuando el vehículo a controlar no disponga de la imagen corporativa y señalización reglamentaria. Se aplicará una penalización de 3.000€ por día e incumplimiento.

m) No estanqueidad: pérdida de residuos líquidos o sólidos de la caja sobre la calzada de forma continuada, dejando rastro. Se aplicará una penalización de 3.000€ por día e incumplimiento.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

n) El mal funcionamiento del sistema de posicionamiento de los medios materiales y personales de manera sistemática. Se aplicará una penalización de 3.000€ por día e incumplimiento

o) Incumplimiento de los plazos de pago a todos sus proveedores y subcontratas según lo dispuesto en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio. Se aplicará una penalización de 3.000€ por el retraso con cada proveedor o subcontrata.

p) El incumplimiento de las restantes obligaciones del contratista que no pue- dan ser consideradas como infracciones muy graves por dejación de sus responsabilidades y obligaciones como concesionario del servicio, incluyendo todas las indicadas en el punto 16 del presente documento.

q) La reincidencia en la comisión o la acumulación de tres faltas graves. Tras la tercera falta leve, se multiplicarán por dos las cuantías correspondientes a di- chas tres faltas leves, y se exigirá la suma de tal cantidad.

- INFRACCIONES LEVES - penalidad de hasta 10.000 euros o la establecida para cada concepto o resolución de contrato con pérdida de la garantía presentada para cada tipo de incumplimiento y vez incumplida:

a) Todas las demás no previstas en los apartados anteriores y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves o graves. Se aplicará una penalización de 1.000€ por día e incumplimiento.

De modo específico para los lotes 2 y 3:

- INFRACCIONES MUY GRAVES - penalidad de hasta 60.000 euros o la establecida para cada concepto o resolución de contrato con pérdida de la garantía presentada para cada tipo de incumplimiento y vez incumplida:

a) Por cada día natural de retraso en la entrega de contenedores o cerraduras, al cabo de cuatro meses naturales desde la firma del contrato: 100 euros/día natural. Se imputará a la empresa causante del retraso en el suministro (contenedores o cerraduras), si se diera el caso de que ambos son responsables se imputará esta penalidad a cada uno de ellos.

b) Por cada día natural de retraso que no esté implantado el sistema de gestión de contenedores inteligentes (software y entrega de tarjetas a las viviendas) respecto de la fecha final de implantación que corresponde a 2 meses naturales desde la fecha de entrega de los contenedores con las cerraduras instaladas: 15 euros/contenedor/día natural.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

De modo específico para el lote 3:

- INFRACCIONES MUY GRAVES - penalidad de hasta 60.000 euros o la establecida para cada concepto o resolución de contrato con pérdida de la garantía presentada para cada tipo de incumplimiento y vez incumplida:

a) Por cada día natural de no operación de una cerradura (desde la fecha de detección del fallo más tres días naturales para reparación): 100 euros/cerradura/día natural.
b) Por cada día de ausencia de transmisión de datos desde una cerradura (desde la fecha de detección más cuatro días naturales para reparación): 50 euros/cerradura/día natural.
c) Por cada día de no funcionamiento del servidor de datos: 100 euros/día natural.

Graduación de las sanciones

En la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) Los daños causados al medio ambiente o salud de las personas o el peligro creado para la seguridad de las mismas.

c) La reincidencia por comisión de más de una infracción tipificada en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme.

d) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción.

Las penalidades se harán efectivas previa audiencia del contratista mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista y cuando no puedan deducirse de aquellas mediante la ejecución de la garantía definitiva.

Estas penalidades, con la salvedad indicada para la infracción de las obligaciones a las que refiere la letra deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de la entidad contratante.

Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

cuando, al tiempo de la recepción, se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, esta no ha ejecutado el contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que estos hubieran sido relevantes para la adjudicación. Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, la contratista quedará obligada a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución del contrato.

27. Modificaciones del contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto tanto en los artículos 203 a 207 como en el 191 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público cuando así se prevea en el apartado 22 del cuadro de características, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato, la persona responsable del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que las justifiquen, describan y valoren.

Las modificaciones previstas en el presente pliego y aquellas otras que encajen en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán en todo caso obligatorias para la contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y 207 de la LCSP y 102 del RGLCAP, y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Ni la contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificaciones que no estén debidamente aprobadas. Las modificaciones del contrato que no estén debidamente autorizadas por la entidad contratante originarán responsabilidad

de la empresa contratista, la cual estará obligada, en su caso, a rehacer la parte afectada por aquellas sin derecho a abono alguno.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la contratista queda obligada a la actualización del programa de trabajo.

Modificaciones previstas

El presente contrato podrá modificarse, si así se ha previsto, según lo detallado en el apartado 36 de la Carátula del presente pliego, en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que no podrán superar el 20 % del precio inicial.

En ningún caso las modificaciones previstas pueden suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Se podrá incrementar el número de unidades de ejecución, hasta el porcentaje del 10 % del precio del contrato, a que se refiere el artículo 309.1 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado 36 de la Carátula cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos 36 tasados del artículo 205.2 de la LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato, en estos supuestos deberá darse audiencia a la persona redactora de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por una tercera persona ajena al órgano de contratación en virtud de un contrato de prestación de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

28. Abonos a la contratista

El pago de la prestación del servicio se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de facturas o documento equivalente. A tal efecto, la contratista deberá presentar la factura en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de la entrega.

La determinación del plazo de pago se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – Faxa 945 31 21 85 – 01200 AGURAIN – info@cuadrillasalvatierra.org

Por otra parte, la entidad contratante deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

29. Suspensión del contrato

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 208 y 313 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

30. Recepción y liquidación

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de su objeto. A tal fin, la responsable del contrato realizará un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

31. Plazo de garantía

A los efectos previstos en la LCSP, se establece un plazo de garantía de 12 meses.

32. Resolución del contrato

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales indicadas en la LCSP y de las indicadas en el presente pliego como obligaciones esenciales del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la entidad contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia de la misma, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique y a los mayores gastos que ocasione a la entidad contratante.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego.